

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Mayo 26 de 2023. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00424-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Servicol L y S S.A.S. NIT. 901.213.467-9
Demandado: Formas Construcciones S.A.S. Nit. 805.028.247-4

Auto No. 702.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Servicol L y S S.A.S., identificado con el Nit. 901.213.467-9, quien actúa mediante apoderado judicial, contra Formas Construcciones S.A.S., identificada con Nit. No. 805.028.247-4, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Facturas Electrónicas de Venta, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Formas Construcciones S.A.S., a favor de Servicol L y S S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis Pesos M/cte. (\$438.486.00), correspondiente al saldo del capital en la factura electrónica de venta No. Serv.2288, con fecha de expedición 24 de noviembre de 2022 y fecha de vencimiento 24 de noviembre de 2022.

3.- Por la suma de sesenta y un mil trescientos ochenta y ocho Pesos M/cte (\$61.388.00) correspondiente a intereses moratorios del valor anterior a partir del 24 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023, de la factura anterior.

4.- Por la suma de un millón trescientos veinte mil Pesos con treinta y seis centavos M/cte (\$1.320.000.36.) correspondiente al saldo del capital en la factura electrónica de venta No. Serv2132 con fecha de expedición 01 de diciembre de 2022 y fecha de vencimiento 01 de diciembre de 2022.

5.- Por la suma de ciento sesenta y nueve mil veintiún Pesos M/cte (\$169.021.00) correspondiente a intereses moratorios del valor anterior a partir del 01 de diciembre 2022 hasta 30 de abril de 2023 de la factura anterior.

6.- Por la suma de novecientos mil Pesos con cincuenta y siete centavos M/cte (\$900.000.57.) correspondiente al saldo del capital en la factura electrónica de venta No. Serv2133 con fecha de expedición 01 de diciembre de 2022 y fecha de vencimiento 01 de diciembre de 2022.

7.- Por la suma de ciento quince mil doscientos cuarenta y dos Pesos M/cte (\$115.242.00) correspondiente a intereses moratorios del valor anterior a partir del 01 de diciembre 2022 hasta 30 de abril de 2023, de la factura anterior.

8.- Por la suma de novecientos noventa mil Pesos con veintisiete centavos M/cte (\$900.000.27.) correspondiente al saldo del capital en la factura electrónica de venta No. Serv2251 con fecha de expedición 02 de febrero de 2023 y fecha de vencimiento 02 de febrero de 2022.

9.- Por la suma de setenta y ocho mil ciento treinta y dos Pesos M/cte (\$78.132.00) correspondiente a intereses moratorios del valor anterior a partir del 02 de febrero 2023 hasta 30 de abril de 2023, de la factura anterior.

10.- Por la suma de trescientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve Pesos con noventa y cuatro centavos M/cte (\$374.999.94.) correspondiente al saldo del capital en la factura electrónica de venta No. Serv2255 con fecha de expedición 13 de febrero de 2023 y fecha de vencimiento 13 de febrero de 2022.

11.- Por la suma de veintiséis mil quinientos setenta y seis Pesos M/cte (\$26.576.00) correspondiente a intereses moratorios del valor anterior a partir del 13 de febrero 2023 hasta 30 de abril de 2023, de la factura anterior.

12.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

13.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

14.- Reconocer personería al abogado Edinson Justinico Sosa, identificado con Cedula de Ciudadanía No.16.628.339 y portador de T.P. 77.486 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto.

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b807e8c0d63d35ead448a9699680d6124ac72f0fd1776bc5de3ee1a42c75d8d**

Documento generado en 27/05/2023 01:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>